CLAUSUALADO ANEXO AL CONTRATO No. 347-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y UROLOGYN CARE IPS S.A.S

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **UROLOGYN CARE IPS S.A.S Nit. 900543368-1**, representada legalmente por **JHON ROBERT CORRALES RAMOS**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 18.595.738 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda)., y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA" **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las siguientes

2.1 Obligaciones Especificas

El CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, se obliga a prestar los servicios profesionales especializados objeto del contrato, mediante su equipo de talento humano debidamente acreditado, de forma autónoma e independiente, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a las necesidades del servicio y a la programación definida por la coordinación del área asistencial correspondiente.

La jornada de prestación del servicio será programada por la E.S.E. de acuerdo con los requerimientos institucionales, sin que en ningún caso se exceda el horario máximo legalmente establecido por la legislación laboral vigente, conforme a las particularidades del servicio de salud, garantizando los principios de seguridad del paciente, bienestar del personal asistencial y continuidad del servicio.

El contratista será responsable de coordinar y garantizar el cumplimiento de las jornadas por parte del personal vinculado a la ejecución del contrato, observando las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, tiempos de descanso y prevención de la fatiga laboral, conforme a la normativa aplicable al sector salud.

El contratista realizará las siguientes actividades:

2.1.1 ACTIVIDADES ASISTENCIALES PRESENCIALES: Realizar ronda en la jornada de la mañana por los servicios, de acuerdo a la disponibilidad y el plazo convenido, para los pacientes que requieren seguimiento como **especialidad tratante** o interconsultante. Garantizando concomitantemente el registro en la historia clínica, para facilitar que la toma de decisiones, y el plan de manejo médico queden consignados.

2.1.1.1 En todos los casos siempre **será de manera presencial por el especialista tratante**.
2.1.1.2 Siempre contactará el coordinador del servicio para indicar los pendientes o el plan requerido, de tal manera que se puedan adelantar las gestiones administrativas necesarias.
2.1.1.3 En los casos donde el urólogo sea el médico principal tratante, no será necesaria la interconsulta para la valoración diaria y esta deberá quedar consignada en la nota de evolución del día.
2.1.1.4 Estás actividades no podrán ser reemplazadas por el médico de apoyo. En caso de ausencia de valoración presencial por el especialista no habrá lugar al reconocimiento del servicio solicitado.

2.1.2 INTERCONSULTA INTRAHOSPITALARIA: (Entendida como la que se presta por fuera de los horarios de la Ronda Asistencial Presencial.) Garantizando un tiempo regular de respuesta inferior a 24 horas siempre que la condición clínica permita dicho plazo y en casos de las solicitudes urgentes se atenderán conforme a la prioridad clínica y a los tiempos establecidos en el numeral 2.1.6.

2.1.2.1 Luego de la interconsulta, el paciente que continúe en manejo por la especialidad, deberá valorarse de manera rutinaria, registrando la evolución diaria, durante el tiempo que sea necesario.
2.1.2.2 Realizar teleconsulta, tele asistencia o tele concepto según sean las necesidades institucionales y siempre bajo la solicitud expresa del coordinador del servicio o el asistencial de turno.

2.1.3 CONSULTA EXTERNA: Realizar consulta externa de la especialidad con un rendimiento de 3 por hora en jornadas con la institución, según necesidad de la ESE Hospital Universitario San Jorge y de acuerdo a la propuesta de trabajo; garantizando una oportunidad del servicio. Esta actividad se prestará en las instalaciones de la ESE y solo excepcionalmente por fuera de está, siempre bajo el requerimiento del coordinador del servicio. Se deberá entregar la programación de agendas mínimo para dos meses con el objeto de poder cumplir con la disponibilidad de agendas abiertas.

2.1.3.1 Una vez realizado un procedimiento quirúrgico deben dar una agenda inmediata para garantizar los controles postquirúrgicos.

2.1.3.2 Para cuando haya errores de formulación y en el MIPRES, el especialista debe realizar la corrección, sin que genere una nueva consulta.

2.1.4 PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS: Los solicitados, contratados y autorizados por la ESE HUSJ necesarios para la atención de los pacientes, acorde a su especialidad, siempre bajo los principios de medicina basada en la evidencia y en los tiempos quirúrgicos apropiados para cada caso en particular. Realizados de manera concertada en las instalaciones de la ESE Hospital Universitario San Jorge, según capacidad técnica y administrativa o en las instalaciones propias de la CONTRATISTA, cuando la necesidad de equipos especializados así lo requieran o bajo la premisa de oportunidad y costo beneficio. En todo caso se procurará garantizar una oportunidad del servicio.

2.1.4.1 En todos los casos los procedimientos deben contar con el visto bueno del coordinador del quirófano para su realización y cuantificación en el agrupador respectivo. Independientemente del sitio de realización.

2.1.4.2 Todos los casos deben quedar registrados, con ingreso abierto, en DINAMICA GERENCIAL, y en comunicación formal al funcionario de programación quirúrgica se deberá reportar la ejecución del mismo (o su aplazamiento) para que a su vez quede registrada la actividad y pueda ser facturada a la respectiva EAPB.

2.1.4.3 Se deberá garantizar la agenda de controles postquirúrgicos al momento del egreso del paciente del procedimiento tanto ambulatorio como intrahospitalario.

2.1.4.4 La agenda para programación de procedimientos quirúrgicos deberá entregarse al menos con dos meses de anticipación.

2.1.5 PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS: Acorde a portafolio de servicios habilitado por el CONTRATISTA, procurando una oportunidad de atención.

2.1.5.1 En todos los casos los procedimientos deben contar con el visto bueno del coordinador del quirófano para su realización y cuantificación en el agrupador respectivo. Independientemente del sitio de realización.

2.1.5.2 Todos los casos deben quedar registrados, con ingreso abierto, en DINAMICA GERENCIAL, y en comunicación formal al funcionario de programación quirúrgica se deberá reportar la ejecución del mismo (o su aplazamiento) para que a su vez quede registrada la actividad y pueda ser facturada a la respectiva EAPB.

2.1.5.3 Se proporcionará acceso remoto al módulo de historia clínica de la contratista, de tal manera que puedan ser descargados los soportes de facturación necesarios y, que a su vez permita hacer el seguimiento de auditoría correspondiente.

2.1.6 ATENCIÓN DE URGENCIAS: Bajo la premisa de la medicina basada en la evidencia, se identifican los siguientes diagnósticos que requieren atención urgente, por el riesgo que representan para la vida o para la funcionalidad del paciente, y por tanto REQUIEREN ATENCIÓN m**édica especializada inmediata para pacientes clasificados en triage I, de**

1 hora para pacientes con triage II y de 3 horas para pacientes con triage III. (Ejemplo: Trauma genitourinario, torsión testicular y priapismo). La atención de urgencias incluye la intervención quirúrgica que resuelve el motivo consulta de manera definitiva. Las demás atenciones recibirán atención sintomática mientras al día siguiente se responde la interconsulta respectiva.

2.1.7 **ACTIVIDADES ACADÉMICAS:** Se pactan al menos una actividad académica por mes en la ESE HUSJ dirigida al personal asistencial y/o de apoyo médico. Con una duración promedio de 1 hora.

2.1.7.1 La actividad académica se programará al inicio del contrato y su cumplimiento se verificará al finalizar el periodo de ejecución, conservando la actividad mensual prevista.

2.1.8 GUÍAS DE ATENCIÓN CLÍNICA: apoyará la implementación de guías de atención tomando como referencia medicina basada en la evidencia, que serán de aplicación y propiedad intelectual en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE. Hará entrega y realizará capacitación a los médicos de urgencias para la atención de patologías urológicas.

2.1.9 HISTORIA CLÍNICA: Cumplir cabalmente con las indicaciones reglamentarias para el diligenciamiento de la historia clínica, con especial énfasis en: Registrar en la historia clínica de manera inmediata posterior a la realización del mismo, las notas de ingresos, evolución médica diaria, descripciones quirúrgicas, respuesta a interconsultas y todos los actos médicos que realice, así como el análisis de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas una vez se encuentren disponibles, en los formatos establecidos por la institución para tal fin. Describir claramente en el plan de manejo, la prescripción clara y detallada de cada uno de los medicamentos requeridos para procurar la recuperación del paciente, describiendo, dosis, vía de aplicación, fecha de inicio y de terminación de los mismos.

2.1.10 El incumplimiento con las obligaciones de cubrimiento de las actividades asignadas o requeridas por la institución generará una multa equivalente al 10% del valor del contrato.

2.1.11 Aplicar las estrategias definidas para la implementación del paquete instruccional de “Gestionar y desarrollar la adecuada comunicación entre las personas que atienden y cuidan a los pacientes.”

2.1.12 El contratista deberá diligenciar de manera previa y adecuada los formatos de consentimiento informado establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. Dicho diligenciamiento deberá estar soportado en la historia clínica del usuario, con evidencia de que la información fue suministrada de forma clara y comprensible al paciente o su representante legal. Se deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo del procedimiento por parte del usuario, así como la firma del paciente o su representante

legal, del profesional tratante y, si es necesario, de un testigo. En todo caso, el especialista será responsable de verificar que el consentimiento informado haya sido debidamente diligenciado, incluso en los eventos en que no haya sido él quien suministró la información.

NOTA 1: Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del mismo.

NOTA 2: Informar por escrito al supervisor del contrato con una antelación de DIEZ (10) DÍAS, cuando se requiera suspender el contrato.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.2 Del Contratista:

2.2.2.2 Obligaciones generales

2.2.2.2.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.2.2.2.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.2.2.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, según la normatividad vigente.

2.2.2.2.4 Realizar los pagos a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.2.2.2.5 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.2.2.2.6 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de

implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.2.2.2.7 En caso de efectuar turnos, realizar el recibo y entrega de turno, de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.

2.2.2.2.8 Realizar oportunamente el diligenciamiento en las plataformas que corresponda cuando se formulen medicamentos No incluidos en el PBS, tales como MIPRES y lo relacionado con la plataforma el RUAF y los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), dando cumplimiento a los tiempos establecidos en la norma que regula la materia

2.2.2.2.9 Acudir a los requerimientos judiciales cuando sea citado

2.2.2.2.10 Registrar en la historia clínica de manera inmediata posterior a la realización del mismo, las notas de ingresos, evolución médica diaria, descripciones quirúrgicas, respuesta a interconsultas y todos los actos médicos que realice, así como el análisis de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas en los medios disponibles, y formatos establecidos por la institución para tal fin, evitando hacer uso de la opción “copiar y pegar” y según los requerimientos institucionales.

2.2.2.2.11 Describir claramente en el plan de manejo, la prescripción clara y detallada de cada uno de los medicamentos requeridos para procurar la recuperación del paciente, describiendo, dosis, vía de aplicación, fecha de inicio y de terminación de los mismos.

2.2.2.2.12 Soportar en la historia clínica la educación al usuario y/o acompañante relacionada con diagnóstico, tratamiento, riesgo y la verificación de su entendimiento.

2.2.2.2.13 Realizar el análisis oportuno e interpretación de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas, definiendo el plan de manejo de acuerdo a lo observado.

2.2.2.2.14 Verificar el cumplimiento de las órdenes médicas.

2.2.2.2.15 Realizar, en caso que el paciente deba ser remitido al otro nivel desde servicios hospitalarios, el diligenciamiento de una contra remisión que tenga los contenidos mínimos de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.

2.2.2.2.16 Cuando se trate de registros retrospectivos, indicar la hora exacta de la atención y las razones de la imposibilidad de hacer el registro de manera oportuna.

2.2.2.2.17 Apoyar y participar activamente en todas las actividades de habilitación y/o acreditación para las cuales usted sea convocado especialmente en los ejes de la acreditación como son: seguridad del paciente, humanización de la atención, gestión de la tecnología y enfoque y gestión de riesgo cuando así se requiera.

2.2.2.2.18 Asistir a los análisis de casos y reuniones de equipos de las diferentes especialidades programados por la coordinación del servicio, según la necesidad.

2.2.2.2.19 Garantizar la prestación del servicio de acuerdo a la necesidad de la ESE y la continuidad de la atención especializada de los pacientes.

2.2.2.2.20 Apoyar las unidades de análisis de los eventos relacionados con la atención en salud entre los cuales se incluyen complicaciones, infecciones, mortalidades presentadas en los pacientes de la especialidad.

2.2.2.2.21 Realizar notificación oportuna de eventos relacionados con la atención en salud presentados en los pacientes de la especialidad y participar en las unidades de análisis cuando sea requerido.

2.2.2.2.22 Dar aplicación a los protocolos y/o guías de atención adoptados por la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.2.2.2.23 Apoyar el seguimiento a los indicadores de producción y calidad relativos a su área, y en conjunto con la coordinación médica implementar estrategias que permitan el mejoramiento de dichos indicadores.

2.2.2.2.24 Indicar de acuerdo con la clasificación de riesgo de caída de paciente, la necesidad del acompañante permanente por parte del mismo.

2.2.2.2.25 Asistir a todas las actividades académicas y/o administrativas programadas por la ESE Hospital Universitario San Jorge de acuerdo a su propuesta de trabajo.

2.2.2.2.26 Apoyar desde su especialidad la evaluación, revisión, actualización de adherencia a guías de práctica clínica y protocolos del servicio correspondiente, asignadas por la coordinación y según requerimiento institucional.

2.2.2.2.27 Dar respuesta a todas las objeciones o glosas que se presenten por parte de los aseguradores, con respecto a la especialidad. En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo del HUSJ, este revertirá su cobro al contratista, si comprueba que existió responsabilidad. Se hará descuento de glosas cuando los médicos no hagan la evolución, no llenen los requisitos necesarios en las historias clínicas que genere glosas por pertinencia o evidencia de lo suministrado y/o solicitado.

2.2.2.2.28 Realizar y cumplir con las actividades programadas y las que se generen de las interconsultas.

2.2.2.2.29 Aplicar las estrategias definidas para la implementación del paquete instruccional de “Gestionar y desarrollar la adecuada comunicación entre las personas que atienden y cuidan a los pacientes”.

2.2.2.2.30 Aplicar los lineamientos institucionales para la mejora en la prestación de servicios y cumplimiento de estándares de acreditación en salud.

2.2.2.2.31 Adherirse a las políticas y directrices institucionales, incluyendo las emanadas por la Gerencia y Sub Gerencia Asistencial.

2.2.2.2.32 En caso de presentarse variaciones en las negociaciones con las entidades responsables de pago considerando el modelo integral de atención territorial en salud MAITE, PGP, PITP se podrán acordar modificaciones en el modo de prestación de servicio.

2.2.2.2.33 Realizar acompañamiento a las ESEs de primer nivel de atención mediante asistencia presencial, en jornadas de salud y/o medios virtuales, según requerimiento institucional.

2.2.2.2.34 Cumplir con las actividades de Docencia servicio, estipulado por el Decreto 2376 de 2010 y demás decretos concordantes y el acuerdo 00273 de 2021, asumiendo las responsabilidades que ello implica si a ello hubiere lugar.

2.2.2.2.35 Presentar el informe y cuenta de cobro cada mes, en los tiempos establecidos por la ESE, el cual incluirá soporte de las actividades realizadas, según el mes causado (Consolidado de actividades realizadas como soporte a la cuenta de cobro), previamente validadas por el supervisor asignado.

2.2.2.2.36 Participar y promover las discusiones de casos clínicos con conductas tomadas o por tomar basadas en criterios ambivalentes dentro del servicio, permitiendo la ejecución de una auditoría por un par idóneo.

2.2.2.2.37 Asistir a las juntas médicas que se requieran para la definición de planes de manejo.

2.2.2.2.38 Conservar una adecuada comunicación entre los especialistas y el resto del personal de salud que atiende el paciente.

2.2.2.2.39 Apoyar a la institución en una emergencia, en caso de ser requerido.

2.2.2.2.40 Una vez programadas las agendas, no se podrán realizar modificaciones a las mismas salvo fuerza mayor, la cual deberá ser notificada de manera inmediata a su ocurrencia al coordinador de área donde se prestará el servicio, para la reasignación de los pacientes a su cargo. Las consultas ambulatorias deben realizarse en las instalaciones de la E.S.E. salvo fuerza mayor previa autorización de la subgerencia Asistencial.

2.1.1 De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.1.1.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;

2.1.1.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;

2.1.1.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;

2.1.1.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;

2.1.1.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es hasta la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($390.000.000).** Las actividades específicas se encuentran pactadas de conformidad al histórico contractual suscrito con el contratista

3.1 **ATENCIONES EN LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA**

En los casos de atenciones con CUPS diferentes a los pactados, estos se cobrarán por evento a tarifa SOAT vigente menos el 30% (Esta tarifa excluye cirugía laparoscópica).

3.1.1 TARIFAS DE UROLOGIA

Los servicios e insumos se reconocerán conforme a las tarifas y condiciones expresamente pactadas en la siguiente tabla

CLAUSUALADO ANEXO AL CONTRATO No. 347-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y UROLOGYN CARE IPS S.A.S

CODIGOS CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (SI APLICA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
573201	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	PROPIA	N/A	$ 300.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS - EQUIPO
892001	URODINAMIA ESTANDAR	PROPIA	N/A	$ 242.196	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS INSUMOS - EQUIPO PARA EL PROCEDIMIENTO
892400	UROFLUJOMETRIA	PROPIA	N/A	$ 242.196	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS INSUMOS - EQUIPO PARA EL PROCEDIMIENTO
601101	BIOPSIA DE PROSTARA GUIADA POR ECOGRAFIA SIN AGUJA TRUCUT	PROPIA	N/A	$ 588,500	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS - INSUMOS BÁSICOS NO INCLUYE AGUJA TRUCORE
563101	URETEROSCOPIA ANTERÓGRADA DIAGNÓSTICA (INCLUYE CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 556.035	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS - INSUMOS BÁSICOS NO INCLUYE CATETER DOBLE J
563102	URETEROSCOPIA RETROGRADA DIAGNÓSTICA (INCLUYE CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 556,035	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS - INSUMOS BÁSICOS NO INCLUYE CATETER DOBLE J
592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VIA URINARIA (INCLUYE CONTROL POST QUIRURGICO	PROPIA	N/A	$7.100.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS - INSUMOS BÁSICOS NO INCLUYE CATETER DOBLE J
592103	URETEROLITOTOMIA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URÉTER VÍA ENDOSCÓPICA (INCLUYE CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 1.410.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS - INSUMOS BÁSICOS NO INCLUYE CATETER DOBLE J
602001	RESECCIÓN O ENUCLEACIÓN TRANSURETRAL DE ADENOMA DE PRÓSTATA RTUP O ADENOCTOMIA(INCLUYE CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 3.500.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS INSUMOS - EQUIPO PARA EL PROCEDIMIENTO
576061	RESECCION TRASURETRAL(ENDOSCOPICA) DE CUELLO VESICAL(INCLUYE CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 3.500.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
602002	ADENOMECTOMÍA O PROSTATECTOMÍA TRANSVESICAL (HONORARIOS CIRUJANO Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 651.980	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
605100	PROSTATECTOMIA RADICAL VIA ABIERTA (PROSTATOVESICULOECTOMIA	SOAT -30	N/A	$ 844.690	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
60310	PROSTATECTOMIA TRANSVESICAL	SOAT -30	N/A	$ 651.980	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS

CLAUSUALADO ANEXO AL CONTRATO No. 347-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y UROLOGYN CARE IPS S.A.S

CODIGOS CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (SI APLICA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
631010	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA VARICOCELECTOMIA (INCLUYE HONORARIOS CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 423.850	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
612100	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE HIDROCELECTOMIA DE TUNICA VAGINALIS (HONORARIOS CIRUJANO Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 423.850	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
637300	VASECTOMIA (HONORARIOS CIRUJANO(INCLUYE CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 194.670	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
623001	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIMECTOMIA RADICAL (HONORARIOS CIRUJANO Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 423.850	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
571210	CISTOSTOMIA ABIERTA (HONORARIOS CIRUJANO Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 346.780	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
640000	CIRCUNCISIÓN (HONORARIOS CIRUJANO YCONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 255.080	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
644920	PLASTIA DE FRENILLO PENEAL (HONORARIOS CIRUJANO Y CONTROL POSTQUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 156.240	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
632100	ESPERMATOCELECTOMÍA O RESECCIÓN QUISTE DEL EPIDÍDIMO (HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 423.850	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
602005	ADENECTOMIA POR ABLACION DE PROSTATA (INCLUYE CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$6.800.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS INSUMOS - EQUIPO PARA EL PROCEDIMIENTO
592002	NEFROLITOTOMIA PERCUTANEA MAS COMPLEMANTARIOS (INCLUYE HONORARIOS , CONTROL POST QUIRURGICO ,NO INCLUYE HOSPITALIZACION)	PROPIA	N/A	$7.100.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS INSUMOS - EQUIPO PARA EL PROCEDIMIENTO
574202	FULGURACION ENDOSCOPICA DE LESION VESICAL	PROPIA	N/A	$ 3.500.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS INSUMOS - EQUIPO PARA EL PROCEDIMIENTO
861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJAN TE (TOXINA BOTULINICA (SE EXCLUYEEL MEDICAMENTO, SE REALIZA EN UROLOGYN)	PROPIA	N/A	$ 1.300.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS INSUMOS - EQUIPO PARA EL PROCEDIMIENTO
580050	URETROTOMIA INTERNA ENDOSCOPICA (INCLUYE HONORARIOS Y CONTROL	PROPIA	N/A	$2.000.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS INSUMOS - EQUIPO PARA EL PROCEDIMIENTO

CLAUSUALADO ANEXO AL CONTRATO No. 347-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y UROLOGYN CARE IPS S.A.S

CODIGOS CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (SI APLICA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
	POSQUIRURGICO)				
580051	URETROTOMIA INTERNA POR ABLACION (INCLUYE HONORARIOS Y CONTROL POSQUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$7.100.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS INSUMOS - EQUIPO PARA EL PROCEDIMIENTO
	RONDA DE UROLOGIA	PROPIA	N/A	1.800.000	
998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA Y APOYO DIAGNOSTICO	PROPIA	N/A	350.000	HONORARIOS MEDICOS
890294	CONSULTA POR UROLOGIA	SOAT -30	N/A	50.000	HONORARIOS MEDICOS
602005-1	ADENECTOMIA POR ABLACION DE PROSTATA LASER CON MORCELADOR (INCLUYE CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 8.500.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS INSUMOS - EQUIPO PARA EL PROCEDIMIENTO
GINECOLOGIA					
684020	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROSCOPIA (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$1.200.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
652802	RESECCIÓN DE QUISTE PARA-OVÁRICO POR LAPAROSCOPIA	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
665002	SALPINGUECTOMIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
664002	SALPINGUECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
652302	RESECCIÓN DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
669120	SALPINGO - OOFERECTOMIA UNILATERLA POR LAPAROSCOPIA (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
652402	PUNCIÓN Y DRENAJE DE LESIÓN DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
388802	LIGADURA O ESCISION DE VENAS VARICOSAS PELVICAS POR LAPAROSCOPIA	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
385702	CIERRE PIZAMIENTO O LIGADURA DE VENAS	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS

CLAUSUALADO ANEXO AL CONTRATO No. 347-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y UROLOGYN CARE IPS S.A.S

CODIGOS CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (SI APLICA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
	INTRABDOMINALES				
655102	OOFORECTOMÍA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
653102	OOFORECTOMÍA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
544105	OMENTECTOMÍA PARCIAL VÍA LAPAROSCÓPICA	PROPIA	N/A	$870.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
669220	SALPINGO- OOFORECTOMÍA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	PROPIA	N/A	$ 870,000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
652902	LIBERACIÓN O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA (SOLO HONORARIOS Y CONTRO POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 870,000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
707703	SACROCOLPOPEXIA POR LAPAROSCOPIA (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 870,000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
652102	CISTECTOMÍA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 870,000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
698002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROSCOPIA (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 870,000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
691201	ESCISIÓN Y ABLACIÓN DE ENDOMETROSIS ESTADOS I Y II POR LAPAROSCOPIA (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 870,000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
691202	ESCISIÓN Y ABLACIÓN DE ENDOMETROSIS ESTADOS IIIY IV POR LAPAROSCOPIA (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 870,000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
631002	LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA, POR LAPAROSCOPIA (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 870,000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
597104	CISTOURETROPEXIA SUPRAPUBICA COMO REFERENCIA SLING TVT(SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO NO INCLUYE INSUMOS)	PROPIA	N/A	$950.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS

CLAUSUALADO ANEXO AL CONTRATO No. 347-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y UROLOGYN CARE IPS S.A.S

CODIGOS CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (SI APLICA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACIÓN DE URETROCELE	PROPIA	N/A	$950.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
705302	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACIÓN DE ENTEROCELE	PROPIA	N/A	$950.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
705303	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON AMPUTACION DE CUELLO	PROPIA	N/A	$950.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
705210	COLPORRAFIA POSTERIOR (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO) SITIO ESPECIFICO	PROPIA	N/A	$950.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO) SITIO ESPECIFICO	PROPIA	N/A	$950.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
707702	COLPOPEXIA VIA VAGINAL COMO REFERENCIA DEL INSUMO MALLA ANTERIOR APICAL, SUTURA CAPIO, ARPONES	PROPIA	N/A	$950.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
709203	REPARACION DE ENTEROCELE VIA VAGINAL COMO REFERENCIA DEL INSUMO MALLA ANTERIOR APICAL NO INCLUYE INSUMOS	PROPIA	N/A	$950.000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
685102	HISTERECTOMÍA POR VÍA VAGINAL(SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO) CASOS SELECCIONADOS	PROPIA	N/A	$ 950,000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
684003	HISTERECTOMÍA TOTAL ABDOMINAL POR LAPAROTOMÍA (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO) SOLO CASOS SELECCIONADOS	PROPIA	N/A	$ 950,000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
674002	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR LAPAROTOMIA (SOLO HONORARIOS Y CONTROL POST QUIRURGICO)	PROPIA	N/A	$ 950,000	PROCEDIMIENTO- HONORARIOS MEDICOS NO INCLUYE INSUMOS
890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	PROPIA	N/A	$ 50.000	HONORARIOS MEDICOS
681201	HISTEROSCOPIA MAS BIOPSIA CON SEDACION	PROPIA	N/A	$ 380.000	Pólipos, extracción DIU entre otras: Incluye: Honorarios, Alquiler del equipo Histeroscopio

CODIGOS CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (SI APLICA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
	TERAPIA DE PISO PELVICO CON RADIOFRECUENCIA POR SESION (EQUIPO ESPECIALIZADO	PROPIA	N/A	$ 600.000	Por sesion
682404	MIOMECTOMÍA UTERINA POR HISTEROSCOPIA	PROPIA	N/A	$ 800.000	Incluye honorarios y alquiler de equipo rectoscopio y asa
INSUMOS					
CODIGOS INTERNOS	**NOMBRE DEL PRODUCTO**	**CLASIFICACION**	**VALOR**		
MAT003	AGUJA TRUCORE PARA BIOPSIA DE PROSTATA	INSUMO	290.000		UROLOGIA
MAT001	CATETER DOBLE J	INSUMO	270.000		GINECO
KIT-UT-01	SISTEMA DE SUSPENSION SPLENTIS	INSUMO	3.490.000		GINECO
URITAPE-TP	MALLA DE INCONTINENCIA URINARIA FEMENINA TOT	INSUMO	970.000		UROLOGIA
URITAPE-VS	MALLA DE INCONTINENCIA URINARIA FEMENINA TVT	INSUMO	970.000		UROLOGIA
KIT-CALISTAR	KIT TRATAMIENTO PROLAPSO ANTERIOR Y APICAL	INSUMO	4.260.000		GINECO
KIT-ANIC-01	ARPONES PARA SOPORTE APICAL	INSUMO	1.800.000		GINECO
	SUTURA CAPIO	INSUMO	500.000		GINECO

3.2 NOTAS DE MARGEN:

3.2.1 El contratista apoyará, a manera de asesoría, la identificación de los insumos necesarios para el desarrollo del contrato, sin sustituir las competencias institucionales de selección, adquisición y autorización. .

3.2.2 El valor de la ronda incluye las interconsultas. Se pasa ronda una vez al día antes de las 12 m. El llamado posterior sólo debe considerarse por las patologías que pueden constituir una urgencia como: Trauma (vesical o renal), Torsión testicular, Priapismo-cuerpo extraño en pene. La ronda se apoyará de un médico general, pero la responsabilidad de evaluar al paciente y hablar con su familia corresponde al urólogo. Nota: Los llamados posteriores por situaciones urgentes se atenderán conforme a la condición clínica y a las obligaciones de atención previstas en este documento. Los diagnósticos mencionados como ejemplos de urgencia no constituyen una lista cerrada. No procederá cobro adicional por actividades incluidas en la remuneración de la ronda

3.2.3 Dado el uso de la tecnología, la diferencia de valores entre la opción terapéutica de las litotricias que afecta el valor promedio, se agrupan las lito extra, ureterolitotomia y Nefrolitotomía percutánea y se deja un grupo aparte que dé cobertura a la Lito intracorpórea. Su agrupación para efectos de análisis o seguimiento no permitirá modificar las tarifas ni reconocer varios procedimientos por una misma actividad sin soporte de su realización y de las reglas de cobro expresamente acordadas.

3.3 VALORES POR EVENTO.

3.3.1 Serán insumos susceptibles de reconocimiento separado cuando hayan sido suministrados y utilizados por el contratista por no encontrarse disponibles en la E.S.E.,: el catéter Doble "J" y malla o dispositivo para cistouretropexia, a tarifas pactadas dentro del anexo tarifario adjunto

3.3.2 La realización de las cirugías que se ejecuten en las instalaciones de UROLOGYN CARE se incluyen al valor pactado, en caso de que las mismas se realicen en el Hospital se cobrarán sólo los honorarios del urólogo a Tarifa SOAT vigente menos 30%.

NOTA: Ante la necesidad de establecer valores de referencia, garantizar la sana competencia y que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, pueda ofrecer a las ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO valores de facturación acordes al mercado, con el debido margen de utilidad y que, por tanto, no se genere competencia comercial con este mismo prestador, se establecen los valores contenidos en la propuesta.

La E.S.E. pagará mediante cortes mensuales y/o proporcionales los servicios efectivamente prestados y los insumos reconocibles conforme a las condiciones contractuales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura debidamente soportada, sin perjuicio de los términos imperativos que resulten aplicables, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada de los procedimientos practicados, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, V° B° dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión). **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. CUARTA: DURACION. -** El plazo del presente contrato es de: **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor técnico designado y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El pago del contrato se

hará con cargo a los rubro No. 2.4.5.02.09.93122 “SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS” y 2.4.5.02.06.61174 “COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y ORTOPÉDICOS” y certificado presupuestal No. 1688 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026. **SEXTA: GARANTIAS:** Según el acuerdo 011 de 2025 Manual Interno de Contratación, el Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: a. **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. b. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Será Por el 30% del valor total del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. En todo caso la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. En todo caso la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. d. **Responsabilidad Civil extracontractual:** Por el monto de 200 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Responsabilidad Civil extracontractual deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato y las adiciones y prorroga si las hubiere. **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.-** La Supervisión Técnica la designara el Gerente, a cargo de un funcionario para que ejerza la supervisión, quien de conformidad con la normatividad vigente se encargará de velar permanentemente por el cabal cumplimiento del mismo, en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de La ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación

del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el artículo 52, parágrafo del Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025 del "Estatuto de Contratación de la E.S.E.", este contrato de prestación de servicios, SI requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente el "Estatuto de contratación de la E.S.E.", sus modificaciones y ajustes, el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por muerte del contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones; este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia**. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato**. VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO**: El contratista dispone de un término de **DOS (2) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario EL HOSPITAL queda liberado de todo compromiso para con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a laprotección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL

CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia ycopias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ello genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE**

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

Proyectó: CLAUDIA IDALID CABARCAS RODRIGUEZ
ABOGADA CONTRATISTA